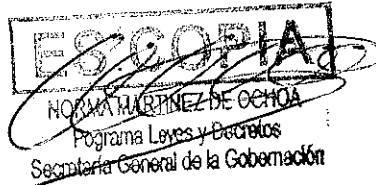




PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



DECRETO N° 195

ACTA ACUERDO SALARIAL

PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 23 del mes de febrero de dos mil veintitrés siendo horas 10:00 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Fernando César Mazzone** por la Agrerriación Docente Provincial; el **Prof. Víctor Arnaldo Gómez** por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares y el **Prof. Daniel Roberto Amidei** por la Unión Docentes Argentinos:

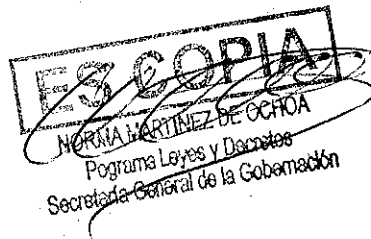
Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de febrero de 2023 será del 13,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que la actualización por gastos de movilidad se incrementará en un 40% en el mes de febrero.
- c) Que el incremento acordado para el mes de marzo de 2023 será del 4,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- d) Que el incremento acordado para el mes de abril de 2023 será del 8% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.

DECRETO Nº 195



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



e) **CÓDIGO 649, Adicional fijo Dto. 3719/08:**

Disponer, a partir del período marzo/2023, una relación de 22,5 hs por cada asignación del Código 649, hasta un máximo de dos (2), transformando en remunerativos y bonificables un total de 2,5 horas que pasarán a integrar el sueldo básico.

CÓDIGO 690, Adicional Dto. 735/05:

Respecto al código 690, establecer la transformación de una suma equivalente a 2,5 horas, en remunerativa y bonificable, integrando el sueldo básico docente, a partir del período marzo/2023:

Período desde	Valor general código	Sueldo básico hora cátedra N.M.	Sueldo básico equiv. a 22,5hs
Marzo/2023	\$22.645,79	+\$188,71	+\$4246,98

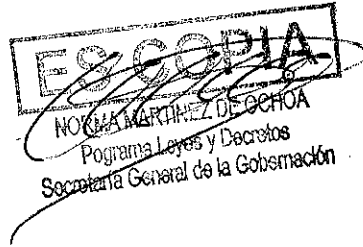
CÓDIGO 449, Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad:

Establecer que, a partir del período marzo/2023, el Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad (Código 449), pasará a liquidarse hasta dos (2) cargos. Se aplicará la proporcionalidad vigente para docentes con extensión de jornada o incluidos en el programa de jornada ampliada.

- f) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- g) Establecer una revisión del presente acuerdo en el mes de mayo y la continuidad del tratamiento de los códigos 649 y 690.
- h) Que los celadores se encuentran comprendidos en la implementación de la jornada ampliada.



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



- i) Que la implementación de la jornada ampliada no implicará incompatibilidad para los docentes que se incorporen a la misma.
- j) Que se gestionará ante quien corresponda la creación de un programa de viviendas para el sector docente.
- k) Se continuará con la capacitación y formación docente masiva y gratuita.
- l) Se avanzará con la gestión de cobertura de cargos (ordenanzas, preceptores y personal administrativo) en los distintos niveles y modalidades.
- m) Que se analizará la titularización de los Centros de Formación Profesional y Centros de Capacitación Laboral.
- n) Que se establecerá un protocolo para situaciones de violencia externa que afecta al personal docente en el desempeño de sus funciones.
- o) Que se trabajará en la reforma de la Ley N°6830 "Estatuto del Educador", de la Resolución N°1851/08 "Regimen de Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente" y el Decreto N° 4118/97 "Régimen de Licencia, Justificación y Franquicia".
- p) Que se incorporarán a partir de la inscripción del periodo lectivo 2024 los cargos de secretario y prosecretario, para ser designados por cuadro de orden de méritos.

No siendo para más siendo las 23:00 horas del día 23 de febrero de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Lic. Adrián Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

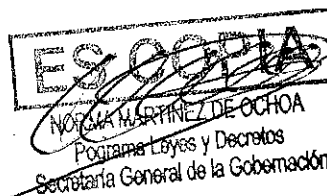
Dr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Dr. Matías A. Cánepa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Prof. Fernando C. Mazzoni
Secretario General
A.D.P.

GOMEZ VICTOR ARNALDO
SECRETARIO GENERAL
SADOP
SECCIONAL SALTA

Prof. Ing. DANIEL R. AMIDEI
DELEGADO NORMALIZADOR
UDA SECCIONAL SALTA



ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 23 del mes de febrero de dos mil veintitrés siendo horas 10:00 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Luis Fernando Sanmillán**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Claudio Jaime** por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, el **Sr. Gustavo Daniel Soto**, por la Unión del Personal Civil de la Nación, el **Prof. Daniel Marti** y el **Prof. Carlos Zubia** de la Asociación de Trabajadores del Estado:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de febrero de 2023 será del 13,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que la actualización por gastos de movilidad se incrementará en un 40% en el mes de febrero.
- c) Que el incremento acordado para el mes de marzo de 2023 será del 4,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- d) Que el incremento acordado para el mes de abril de 2023 será del 8% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.



a) CÓDIGO 649, Adicional fijo Dto. 3719/08:

Disponer, a partir del período marzo/2023, una relación de 22,5 hs por cada asignación del Código 649, hasta un máximo de dos (2), transformando en remunerativos y bonificables un total de 2,5 horas que pasarán a integrar el sueldo básico.

CÓDIGO 690, Adicional Dto. 735/05:

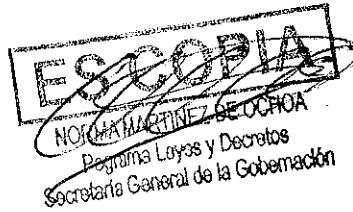
Respecto al código 690, establecer la transformación de una suma equivalente a 2,5 horas, en remunerativa y bonificable, integrando el sueldo básico docente, a partir del período marzo/2023:

Período desde	Valor general código	Sueldo básico hora cátedra N.M.	Sueldo básico equiv. a 22,5hs
Marzo/2023	\$22.645,79	+\$188,71	+\$4246,98

CÓDIGO 449, Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad:

Establecer que, a partir del período marzo/2023, el Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad (Código 449), pasará a liquidarse hasta dos (2) cargos. Se aplicará la proporcionalidad vigente para docentes con extensión de jornada o incluidos en el programa de jornada ampliada.

- b) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- c) Establecer una revisión del presente acuerdo en el mes de mayo y la continuidad del tratamiento de los códigos 649 y 690.
- d) Que los celadores se encuentran comprendidos en la implementación de la jornada ampliada.



- e) Que la implementación de la jornada ampliada no implicará incompatibilidad para los docentes que se incorporen a la misma.
- f) Que se gestionará ante quien corresponda la creación de un programa de viviendas para el sector docente.
- g) Se continuará con la capacitación y formación docente masiva y gratuita.
- h) Se avanzará con la gestión de cobertura de cargos (ordenanzas, preceptores y personal administrativo) en los distintos niveles y modalidades.
- i) Que se analizará la titularización de los Centros de Formación Profesional y Centros de Capacitación Laboral.
- j) Que se establecerá un protocolo para situaciones de violencia externa que afecta al personal docente en el desempeño de sus funciones.
- k) Que se trabajará en la reforma de la Ley N°6830 "Estatuto del Educador", de la Resolución N°1851/08 "Regimen de Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente" y el Decreto N° 4118/97 "Régimen de Licencia, Justificación y Franquicia".
- l) Que se incorporarán a partir de la inscripción del periodo lectivo 2024 los cargos de secretario y prosecretario, para ser designados por cuadro de orden de méritos.

No siendo para más siendo las 23:00 horas del día 23 de febrero de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Dr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. CLAUDIO J. JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.T. - REG. XII

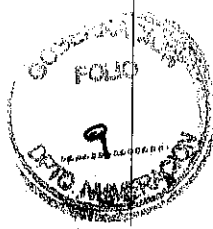
DECRETO N.º 195



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA

NOHIA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ACTA ACUERDO
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023**
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 23 del mes de febrero de dos mil veintitrés siendo horas 10:00 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, en representación del Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, el Director General de Ejecución Financiera, **CPN Luis Sanmillán**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, la **Prof. Victoria Cervera** por el Sindicato de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Salta (SITEPSa) junto a representantes del sector docente:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de febrero de 2023 será del 13,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que la actualización por gastos de movilidad se incrementará en un 40% en el mes de febrero.
- c) Que el incremento acordado para el mes de marzo de 2023 será del 4,5% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.

Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

CR. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCION FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

MARIA VICTORIA CERVERA
Secretaría General
SITEPSa
Sindicato de Trabajadores de la
Educación de la Provs. de Salta

d) Que el incremento acordado para el mes de abril de 2023 será del 8% en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.

a) CÓDIGO 649, Adicional fijo Dto. 3719/08:

Disponer, a partir del período marzo/2023, una relación de 22,5 hs por cada asignación del Código 649, hasta un máximo de dos (2), transformando en remunerativos y bonificables un total de 2,5 horas que pasarán a integrar el sueldo básico.

CÓDIGO 690, Adicional Dto. 735/05:

Respecto al código 690, establecer la transformación de una suma equivalente a 2,5 horas, en remunerativa y bonificable, integrando el sueldo básico docente, a partir del período marzo/2023:

Período desde	Valor general código	Sueldo básico hora cátedra N.M.	Sueldo básico equiv. a 22,5hs
Marzo/2023	\$22.645,79	+\$188,71	+\$4246,98

CÓDIGO 449, Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad:

Establecer que, a partir del período marzo/2023, el Adicional remunerativo, bonificable por antigüedad (Código 449), pasará a liquidarse hasta dos (2) cargos. Se aplicará la proporcionalidad vigente para docentes con extensión de jornada o incluidos en el programa de jornada ampliada.

b) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.

c) Establecer una revisión del presente acuerdo en el mes de mayo y la continuidad del tratamiento de los códigos 649 y 690.

d) Que los celadores se encuentran comprendidos en la implementación de la jornada ampliada.

Lic. Adriana Baravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Cr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARIA VICTORIA CERVERA
Secretaría General
SITEPSa
Sindicato de Trabajadores de la
Asociación de la Fola. de Salta



- e) Que la implementación de la jornada ampliada no implicará incompatibilidad para los docentes que se incorporen a la misma.
- f) Que se gestionará ante quien corresponda la creación de un programa de viviendas para el sector docente.
- g) Se continuará con la capacitación y formación docente masiva y gratuita.
- h) Se avanzará con la gestión de cobertura de cargos (ordenanzas, preceptores y personal administrativo) en los distintos niveles y modalidades.
- i) Que se analizará la titularización de los Centros de Formación Profesional y Centros de Capacitación Laboral.
- j) Que se establecerá un protocolo para situaciones de violencia externa que afecta al personal docente en el desempeño de sus funciones.
- k) Que se trabajará en la reforma de la Ley N°6830 "Estatuto del Educador", de la Resolución N°1851/08 "Regimen de Valoración de Antecedentes para la Carrera Docente" y el Decreto N° 4118/97 "Régimen de Licencia, Justificación y Franquicia".
- l) Que se incorporarán a partir de la inscripción del periodo lectivo 2024 los cargos de secretario y prosecretario, para ser designados por cuadro de orden de méritos.

No siendo para más siendo las 23:00 horas del día 23 de febrero de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaría de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Sr. LUIS SANMILLAN
DIRECTOR GRAL. DE EJECUCIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PÚBLICOS



MARIA VICTORIA CERVERA
Secretaria General
SITEPSa
Sindicato de Trabajadores de la
Educación de la Pcia. de Salta

Dr. María A. Cánepa
Director de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Primaria y Educ. Inicial

CARGO	SUELDO BASICO FEB/23	SUELDO BASICO MZO/23	SUELDO BASICO ABR/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	142.459,28	158.849,39	168.346,84
DIRECTOR 2° CATEGORIA	134.010,01	149.428,03	158.362,19
DIRECTOR 3° CATEGORIA	125.123,14	139.518,71	147.860,40
DIRECTOR 4° CATEGORIA	107.248,41	119.587,47	126.737,49
VICEDIRECTOR	125.123,14	139.518,71	147.860,40
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	125.123,14	139.518,71	147.860,40
ASISTENTE ESCOLAR	106.878,12	119.174,58	126.299,91
ASISTENTE DE PSICOLOGIA	106.878,12	119.174,58	126.299,91
MAESTRO DE GRADO	75.740,40	84.454,43	89.503,88
MAESTRO DE GRADO EDUC. ESPECIAL	75.740,40	84.454,43	89.503,88
MAESTRO JARDIN DE INFANTES	75.740,40	84.454,43	89.503,88
MAESTRO JARDIN INFAN. EDUC. ESP.	75.740,40	84.454,53	89.503,88
MAESTRO CELADOR	71.229,64	79.424,69	84.173,42
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	71.229,64	79.424,69	84.173,42
MAESTRO ACTIV. PRAC. EDUC. ESPECIAL	71.229,64	79.424,69	84.173,42
MAESTRO ESPECIAL	71.229,64	79.424,69	84.173,42
MAESTRO AUXILIAR BILINGÜE	64.362,51	71.767,49	76.058,40

6

Dr. María A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CERRO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

~~Direcciones Generales de Nivel~~

CARGO	SUELDO	SUELDO	SUELDO
	BASICO FEB/23	BASICO MZO/23	BASICO ABR/23
SUPERVISOR REGIONAL	222.070,85	247.620,37	262.425,36
SUPERVISOR DE NUCLEO	222.070,85	247.620,37	262.425,36
HORA CÁTEDRA DE NIVEL MEDIO	3.366,24	3.753,53	3.977,95
HORA CÁTEDRA DE NIVEL TERCARIO	3.401,06	3.789,66	4.016,40

ed
60

Dr. Matías A. Cánopa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

~~ES COPIA~~

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Direcciones Generales de Educación Secundaria y
de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

CARGO	SUELDO BASICO FEB/23	SUELDO BASICO MZO/23	SUELDO BASICO ABR/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	142.459,28	158.849,39	168.346,84
DIRECTOR 2° CATEGORIA	134.010,01	149.428,03	158.362,19
DIRECTOR 3° CATEGORIA	125.123,14	139.518,71	147.860,40
DIRECTOR 4° CATEGORIA	107.248,41	119.587,47	126.737,49
VICEDIRECTOR 1°	125.123,14	139.518,71	147.860,40
VICEDIRECTOR 2°	116.168,94	129.534,32	137.279,05
COORDINADOR B.S.P.A.	125.123,14	139.518,71	147.860,40
SECRETARIO 1°	98.260,55	109.565,54	116.116,36
SECRETARIO 2°	93.817,11	104.610,88	110.865,47
SECRETARIO 3°	85.300,52	95.114,45	100.801,25
SECRETARIO 4°	76.783,93	85.618,02	90.737,04
COORDINADOR AREA PROFESORES	116.168,94	129.534,32	137.279,05
COORDINADOR DE ALBERGUE	125.123,14	139.518,71	147.860,40
TECNICO DOCENTE	134.010,01	149.428,03	158.362,19
AYUDANTE DE COORDINACION	89.373,67	99.656,22	105.614,57
PROSECRETARIO	89.373,67	99.656,22	105.614,57
JEFE DE TALLER 1°	116.168,94	129.534,32	137.279,05
JEFE DE TALLER 2°	107.248,41	119.587,47	126.737,49
JEFE DE TALLER 3°	98.294,21	109.603,08	116.156,14
ENCARGADO DE TALLER 1°	93.817,11	104.610,88	110.865,47
ENCARGADO DE TALLER 2°	89.676,63	99.994,04	105.972,59
JEFE DE PRECEPTORES DE 1°	94.759,66	105.661,87	111.979,29
JEFE DE PRECEPTORES DE 2°	89.138,04	99.393,47	105.336,12
JEFE DE PRECEPTORES DE 3°	82.338,23	91.811,34	97.300,66
ENCARGADO DE GABINETE	71.229,64	79.424,69	84.173,42
MAESTRO DE GRADO	75.740,40	84.454,43	89.503,88
BIBLIOTECARIO	71.229,64	79.424,69	84.173,42
PRECEPTOR	71.229,64	79.424,69	84.173,42
PRECEPTOR DE ALBERGUE	94.961,63	105.887,08	112.217,97
AYTE. CLASES PRACTICAS 30 HS.	94.658,67	105.549,26	111.859,95
AYTE. CLASES PRACTICAS 24 HS.	81.294,70	90.647,75	96.067,49
AYTE. CLASES PRACTICAS 18 HS.	60.726,97	67.713,68	71.762,22
AYTE. CLASES PRACTICAS 12 HS.	44.434,37	49.546,60	52.508,94
AYTE. CLASES PRACTICAS 06 HS.	26.593,30	29.652,89	31.425,81
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	75.740,40	84.454,43	89.503,88
PRECEPTOR J.C.	121.083,65	135.014,47	143.086,86

64
10

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Superior

CARGO	SUELDO BASICO FEB/23	SUELDO BASICO MZO/23	SUELDO BASICO ABR/23
RECTOR	148.383,86	165.455,60	175.348,04
VICERRECTOR	136.501,03	152.205,64	161.305,87
SECRETARIO	98.294,21	109.603,08	116.156,14
COORDINADOR	130.138,84	145.111,47	153.787,55
PROSECRETARIO	89.373,67	99.656,22	105.614,57
DIRECTOR DE CORO	88.734,09	98.943,05	104.858,76
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMEN.	88.734,09	98.943,05	104.858,76
TECNICO DOCENTE	134.010,01	149.428,03	158.362,19
BEDEL	70.960,34	79.124,41	83.855,19
ENCARGADO DE GABINETE	71.229,64	79.424,69	84.173,42
JEFE DE PRECEPTORES	94.759,66	105.661,87	111.979,29
BIBLIOTECARIO	71.229,64	79.424,69	84.173,42
PRECEPTOR	71.229,64	79.424,69	84.173,42
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 24 HS.	102.300,03	114.069,78	120.899,90
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 18 HS.	81.395,68	90.760,36	96.186,83
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 16 HS.	71.229,64	79.424,69	84.173,42
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 12 HS.	52.984,62	59.080,56	62.612,93
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 08 HS.	35.177,21	39.224,39	41.569,58
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 06 HS.	27.704,16	30.891,55	32.738,53
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 04 HS.	23.294,38	25.974,43	27.527,41
AYTE DE GABINETE	59.144,84	65.949,52	69.892,58
AYTE DE CATEDRA 24 HS.	94.961,63	105.887,08	112.217,97
AYTE DE CATEDRA 18 HS.	71.229,64	79.424,69	84.173,42
AYTE DE CATEDRA 16 HS.	63.285,31	70.566,36	74.785,46
AYTE DE CATEDRA 12 HS.	47.497,65	52.962,31	56.128,87
AYTE DE CATEDRA 08 HS.	33.696,06	37.572,84	39.819,28
AYTE DE CATEDRA 06 HS.	26.256,67	29.277,53	31.028,01
AYTE DE CATEDRA 04 HS.	21.543,94	24.022,59	25.458,88

44
13

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo II

Dirección General de Educación Técnico Profesional

CARGO	SUELDO BASICO FEB/23	SUELDO BASICO MZO/23	SUELDO BASICO ABR/23
DIRECTOR 1° CATEGORIA	142.459,28	158.849,39	168.346,84
DIRECTOR 2° CATEGORIA	134.010,01	149.428,03	158.362,19
DIRECTOR 3° CATEGORIA	125.123,14	139.518,71	147.860,40
DIRECTOR 4° CATEGORIA	107.248,41	119.587,47	126.737,49
VICEDIRECTOR 1°	125.123,14	139.518,71	147.860,40
VICEDIRECTOR 2°	116.168,94	129.534,32	137.279,05
SECRETARIO 1°	98.260,55	109.565,54	116.116,36
SECRETARIO 2°	93.817,11	104.610,88	110.865,47
SECRETARIO 3°	85.300,52	95.114,45	100.801,25
SECRETARIO 4°	76.783,93	85.618,02	90.737,04
COORDINADOR PEDAGOGICO	116.168,94	129.534,32	137.279,05
COORD. PLAN DE MEJORAS Y P.P.	116.168,94	129.534,32	137.279,05
COORD. PROD. (ORIENT. AGROP.)	116.168,94	129.534,32	137.279,05
COORDINADOR DE ALBERGUE	125.123,14	139.518,71	147.860,40
TECNICO DOCENTE	134.010,01	149.428,03	158.362,19
PROSECRETARIO	89.373,67	99.656,22	105.614,57
JEFE GENERAL DE TALLER 1°	116.168,94	129.534,32	137.279,05
JEFE GENERAL DE TALLER 2°	109.604,77	122.214,94	129.522,05
JEFE GENERAL DE TALLER 3°	103.107,93	114.971,62	121.844,61
JEFE DE TALLER 1°	116.168,94	129.534,32	137.279,05
JEFE DE TALLER 2°	107.248,41	119.587,47	126.737,49
JEFE DE TALLER 3°	98.967,46	110.353,78	116.951,73
JEFE DE PRECEPTORES	94.759,66	105.661,87	111.979,29
JEFE SEC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	116.168,94	129.534,32	137.279,05
INSTRUC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	93.817,11	104.610,88	110.865,47
JEFE DE SECCION DE 1°	93.817,11	104.610,88	110.865,47
JEFE DE SECCION DE 2°	89.676,63	99.994,04	105.972,59
MTRO. ENSEÑANZA PRAC. JEFE SECCIÓN	87.353,93	97.404,10	103.227,80
AYTE. TEC. DE TRABAJOS PRACTICOS	67.324,80	75.070,60	79.559,00
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	67.324,80	75.070,60	79.559,00
MTRO. AYUD. DE ENSEÑANZA PRAC.	67.324,80	75.070,60	79.559,00
ENCARGADO LAB. (INFORM, QUIMICA, FIS)	71.229,64	79.424,69	84.173,42
BIBLIOTECARIO	71.229,64	79.424,69	84.173,42
PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	71.229,64	79.424,69	84.173,42

CARGO	SUELDO BASICO FEB/23	SUELDO BASICO MZO/23	SUELDO BASICO ABR/23
COORD. GRAL. ACTIV. PRAC. -JC.	195.376,57	217.854,88	230.880,22
JEFE SECT. DE ENSEÑANZA PRAC. -JC.	181.440,34	202.315,27	214.411,51
INSTRUC. ENSEÑANZA PRACT. -JC.	147.172,01	164.104,33	173.915,97

200
10

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo III

a. Adicional Código 449

Período desde	Valor General Código
Febrero 2023	618,92
Marzo 2023	642,13
Abril 2023	683,40

ES COPIA
NORHA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

b. Adicional Código 649

Período desde	Valor Hs	Valor General Código
Febrero 2023	627,65	10.983,88
Marzo 2023	651,18	11.395,65
Abril 2023	693,03	12.128,03

c. Adicional Código 690

Período desde	Valor General Código
Febrero 2023	24.555,60
Marzo 2023	22.645,79
Abril 2023	24.101,02

d. Adicional Código 698

Antigüedad (en años)	Valor Febrero 2023	Valor Marzo 2023	Valor Abril 2023
1 año	2.506,68	2.600,68	2.767,79
2 y hasta 6 años	8.614,40	8.937,44	9.511,74
7 y hasta 9 años	18.268,99	18.954,08	20.172,01
10 y hasta 19 años	27.989,81	29.039,43	30.905,41
20 o más años	31.092,05	32.258,00	34.330,80

cul
13

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

DECRETO N° 195

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N°



Anexo IV

Gasto de Movilidad – Febrero 2023

Desplazamientos Diarios

	Más de 20 cuadras	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / +10 hs cat.	3.447	3.857	6.852	19.043	34.335
01-10 hs cat.	Proporcionalidad según Decreto N° 1316/16 Anexo V				

Para departamentos diferenciados, según Decreto N° 1.316/16, Anexo V, apartado A.1.

	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / +10 hs cat.	8.250	14.318	25.227	38.027
01-10 hs cat.	Proporcionalidad según Decreto N° 1316/16 Anexo V			

Otras frecuencias

	51-75 km	76-100 km	101-150 km	151-200 km	Más de 200 km
Semanal	8.116	10.450	13.958	20.476	35.165
Mensual	2.184	2.797	3.748	5.499	9.449
Itinerancia Rurales	19.250	29.464	40.552	45.912	54.674

Zonas inhóspitas (Dec 3719/08, Artículo 6°): 29.590

Supervisor Regional y de Núcleo: 29.042

Supervisor de escuelas de zonas inhóspitas: 55.432

Escuelas Colonia: Hasta 10 km 18.458

Más de 10 km 30.348

ef.
63

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Cuba

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación